

ORDENANZA N° 3.807

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispónese la instalación de un sistema de luz de emergencia de funcionamiento automático al momento de la interrupción del sistema energético, en todo establecimiento comercial, industrial y público.-

ARTICULO 2º.- Determinase prever la incorporación del sistema, particularmente en accesos y salidas de emergencia, sectores bajos de la estructura, escaleras y pasillos.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente por el área correspondiente los mecanismos necesarios para la difusión, notificación y control del cumplimiento de la disposición.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del años dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.